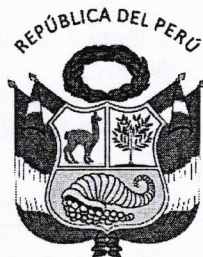


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 068-2018-FONDEPES/J

Lima, 21 JUN 2018



VISTOS: El Memorando N° 1662-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 065 - 2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).”*



Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» por el monto de S/. 311,063.14 (Trescientos once mil sesenta y tres con 14/100 soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 por un monto de S/. 311,588.91 (Trescientos once mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de - 0.05 % respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 1 067 677.57 (un millón sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 57/100) con un saldo a favor de la Entidad de S/. 525.77 (Quinientos veinticinco con 77/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Juan Ymer Zamudio Revilla; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2018-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Bahía Blanca, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA